



Expediente: **054000621908**
Radicado: **RE-00451-2022**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **04/02/2022** Hora: **15:38:25** Folios: **2**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNA OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

1- Que mediante Resolución **131-0533-2015 del 13 agosto de 2015**, notificado en forma personal el día 25 de agosto de 2015, Cornare **AUTORIZO EL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, a la señora **ESTELLA BOTERO LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.846.533, actuando en calidad de propietaria, para intervenir trece (13) Sauces (*Salix humboldtiana*), establecidos en el predio identificado con FMI No. 017-21424 ubicado en la vereda La Unión del Municipio de La Unión

1.1- El aprovechamiento de los árboles tendrá como tiempo de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la notificación acto, es decir hasta el 26 de octubre de 2015.

1.2- Que en la mencionada Resolución en el artículo tercero estableció que deberán realizar medidas de compensación por el aprovechamiento autorizado, informando que contaba con dos alternativas. *I) Realizar la siembra de especies nativas con 39 árboles, II) Compensar por el esquema de pagos por servicios ambientales -PSA a través de BanCO2, por un valor de \$40.000.*

2- Que mediante oficio CS-09243 del 13 de octubre de 2021, la Corporación requiere información sobre la compensación ambiental del permiso autorizado.

3- Que mediante el radicado CE-22546 del 28 de diciembre de 2021, la parte interesada allega comprobante de pago a través del esquema de BanCo2, por un valor de \$40.000 pesos

4- Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información, generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado **IT- 0604-2022 del 2 de febrero de 2022**, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y en donde se concluyó lo siguiente:

"(...)

26. CONCLUSIONES:

- *El aprovechamiento forestal se realizó acorde a lo autorizado, es decir, se apearon los trece individuos de interés.*
- *No se solicitaron salvoconductos de movilización ya que la madera producto del aprovechamiento fue implementada al interior del mismo predio como estacones.*
- *Los residuos producto del aprovechamiento fueron utilizados como abono o chipeado para el establecimiento de nuevos árboles sembrados*



- Para la compensación ambiental, el usuario elige la opción 2. De acuerdo a esto, el certificado hace constar que “La señora ESTELLA BOTERO LOPEZ, identificada con C.C 21.846.533, en beneficio del predio con FMI 017-21424, realizó la compensación por valor de CUARENTAL MIL PESOS (\$40.000) al esquema BanCO2, por aprovechamiento forestal de árboles aislados según resolución 131-0533- 2015”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado **IT- 0604-2022 del 2 de febrero de 2022**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución con radicado **131-0533-2015 del 13 agosto de 2015**

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, establecidas en la Resolución **131-0533-2015 del 13 agosto de 2015**, en la cual Cornare. **AUTORIZO el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, a la señora **ESTELLA BOTERO LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.846.533, actuando en calidad de propietaria, para intervenir trece (13) Sauces (*Salix humboldtiana*), establecidos en el predio identificado con FMI No. 017-21424 ubicado en la vereda La Unión del Municipio de La Unión, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental, el archivo definitivo del Expediente ambiental N° **05 400 06 21908**



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo la señora **ESTELLA BOTERO LOPEZ**.

PARAGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente. 054000621908

*Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. Aprovechamiento Forestal.
Proyectó. Abogada Piedad Úsuga Z.
Técnica Laura Arce M
Fecha: 3/02/2022*